



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN (Art. 15)- JUNIO 2016

Normatividad	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII
FELIPE CARRILLO PUERTO	A	A	A	FA	A	N	A	N	N	N	N	N	N	A	A	A	N	N	N	N	A	N

Observación general: Se sugiere incluir el ícono de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el acceso a los lineamientos técnicos específicos y actualización del marco normativo relacionado con el acceso a la información pública.

Observaciones por fracción:

- I. Actualizada.** Se recomienda incluir la recién aprobada Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como la vigencia de documentos normativos que se publican e incluir la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para el año Fiscal 2016, además de revisar que los links que redireccionan a documentos adjuntos en PDF funcionen correctamente.
- II. Actualizada.** Falta publicar las facultades por unidad administrativa o vincular al reglamento interior municipal, así como actualizar los nombres del personal encargado de las áreas.
- III. Actualizada.** Se sugiere incluir la dirección, números de teléfono y extensiones por oficinas. Al igual que la actualización de los nombres de los servidores públicos por áreas y jefaturas de departamentos u homólogos.
- IV. Falta Actualizar.** Se publica información hasta el nivel de jefe de departamento. Se debe publicar la remuneración mensual por cada empleo, cargo o comisión de todos los niveles del ayuntamiento incluyendo los inferiores. Cabe destacar que el documento fue ingresado a la fracción desde el 2013 por lo que se sugiere actualizar en caso de registrar algún cambio.
- V. Actualizada.** Se recomienda verificar la cuenta de correo electrónico, así como incluir el teléfono y extensión del área. Es menester incluir el link de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto está considerado en dicha plataforma informática, con la finalidad de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a todo interesado.
- VI.- No publican información.** El link no se encuentra habilitado inclusive si se abre en una ventada diferente. Falta actualizar información sobre metas y objetivos de los programas más relevantes, especialmente en 2015. Se debe considerar información relativa a los indicadores de gestión de los mismo programas al cierre del año fiscal.
- VII.- Actualizada.** Se sugiere que se incluyan los servicios que otorga el Ayuntamiento a través de sus instancias descentralizadas como el caso del DIF Municipal, o acciones sociales y de obra que se realizan por medio de programas federales como Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Vivienda y demás unidades administrativas que otorgan algún beneficio directo a la población.
- VIII. No publican información.** Se debe publicar el presupuesto asignado para el ejercicio 2016, así como los informes de ejecución del gasto 2014, 2015 y 2016.
- IX. No publican información.** Se debe publicar el/los listados de los beneficiarios de los programas ejecutados por el Ayuntamiento, especialmente de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Se debe considerar información por cada unidad administrativa responsable.
- X. No publican información.** Se debe publicar información sobre las enajenaciones realizadas, considerando información de años anteriores (preferentemente a partir de 2013). En caso de no haber realizado enajenaciones, es indispensable aclararlo en tal sentido mediante una nota aclaratoria.
- XI. No publican información.** Se debe publicar todo proceso de adquisición de bienes y servicios: licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, especialmente durante 2014, 2015 y 2016.
- XII. No publican información.** Se recomienda dar a conocer los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal. Así mismo, complementar información con la solvatación de las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 por parte de la ASEQROO, para su publicación.
- XIII. No publican información** respecto a la fracción. Se recomienda vincular específicamente las normas o reglamentos relacionados con las Unidades Administrativas que tiene facultades para otorgar concesiones, licencias o permisos. Se debe publicar información actualizada observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de la materia.
- XIV. Actualizada.**
- XV. Actualizada.**
- XVI. Actualizada.**
- XVII. No publican información.** En caso de no tener iniciativas legislativas se recomienda pronunciarse en tal sentido con una nota aclaratoria.
- XVIII. No publican información.** Se debe publicar un resumen respetando la autonomía del Sujeto Obligado. Este resumen, puede solventar la fracción VIII (ejecución del gasto).
- XIX. No publican información.** Se debe publicar el origen y monto de los ingresos mensuales de los fondos auxiliares especiales. En caso de no tenerlos, es indispensable emitir una nota aclaratoria en ese sentido.
- XX.- No publican información.** Se debe publicar las respuestas otorgadas a cada una de las solicitudes recibidas. Se recomienda poner la leyenda "Las solicitudes de información ingresadas del (fecha en que se pone en operación el sistema infomexqroo) a la presente fecha, podrán consultarse en su totalidad, en la siguiente página de Internet: <http://infomex.qroo.gob.mx>

IDAIP

QUINTANA ROO
Instituto de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

Por tu derecho a saber

RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN:

- 9 FRACCIONES ACTUALIZADAS
- 1 FRACCIONES POR ACTUALIZAR
- 12 NO PUBLICAN INFORMACIÓN